ORDENANZA N° 734/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 664/2025, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N.º 664/2025 se estableció un marco general para que el Departamento Ejecutivo pueda acceder a herramientas de financiamiento destinadas a la adquisición de bienes necesarios para el desarrollo de las distintas funciones municipales.

Que el artículo 2.º de la citada Ordenanza establece que los bienes objeto de dichas contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de maquinarias y vehículos para ser empleados en obras y servicios públicos, salud y acción social.

Que PROVINCIA LEASING S.A. contempla actualmente dentro de las alternativas de financiamiento destinadas al sector público la adquisición de luminarias con tecnología LED y bienes para equipamiento tecnológico, ampliando las posibilidades de inversión de los municipios.

Que la incorporación de luminarias LED constituye una herramienta de importancia para continuar avanzando en la modernización y mejora del sistema de alumbrado público municipal.

Que la utilización de tecnología LED permite avanzar en políticas de eficiencia energética, renovación de infraestructura y optimización de los servicios que el Municipio presta a la comunidad.

Que, asimismo, la creciente incorporación de herramientas tecnológicas en la gestión pública requiere contar con mecanismos que permitan renovar, ampliar y modernizar el equipamiento destinado a las distintas dependencias municipales.

Que la adquisición de equipamiento tecnológico permite fortalecer la capacidad operativa del Municipio, mejorar los procesos administrativos, ampliar las herramientas disponibles para la prestación de servicios públicos y avanzar en la modernización de la gestión municipal.

Que, en virtud de las nuevas posibilidades de financiamiento disponibles, resulta conveniente ampliar los destinos previstos en el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 664/2025, incorporando expresamente las luminarias LED y el equipamiento tecnológico.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante adecuar la normativa vigente a fin de permitir que el Departamento Ejecutivo pueda acceder a dichas herramientas de financiamiento cuando las necesidades de la administración municipal así lo requieran.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.º: Modificase el Artículo 2.º de la Ordenanza N.º 664/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal mediante la adquisición de maquinarias, vehículos, luminarias LED y equipamiento tecnológico, para ser empleados en obras y servicios públicos, salud, acción social, seguridad, administración y demás áreas y servicios a cargo de la Municipalidad de General Las Heras."

ARTÍCULO 2.º: Establécese que las autorizaciones, condiciones, garantías y demás disposiciones previstas en la Ordenanza N.º 664/2025 mantendrán plena vigencia para las contrataciones comprendidas en la ampliación dispuesta por la presente.

ARTÍCULO 3 º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

María Cecilia Duhalde
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Gral. Las Heras

H. Concejo Deliberante
Gral. Las Heras

GRETEL L. LATORRE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE